

# Boletín Oficial. - N° 7553.-

Año XXVII

Buenos Aires, lunes 14 de abril/19.

Ministerio de Hacienda.

Ley N° 10.649. Prórroga hasta el 30 de abril de la Ley de Presupuesto de 1918, e impositivas.

Buenos Aires, abril 10 de 1919.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de Ley.

Artículo 1°.- Prorrogáanse las leyes de gastos número 10.365. e impositivas hasta el 30 de abril del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos diecisiete y nueve.

Fds. Thagis B. Luna - Arturo Goyeneche.  
B. Ocampo. - Carlos S. Bonorino.

Por tanto:

Óngase por ley de la Nación, cumplase, comuníquese e insértese en el Registro Nacional y Boletín

Oficial - Fecho, archivare -  
 Jds. - Grigoren - D. E. Salaberry -

5138 L/914/ eno Señor Ministro de J. & Pública

Véase pág. 101

El artículo 57 de la Ley N.º 1420 al determinar las atribuciones y obligaciones del Consejo Nacional de Educación, dice en su inciso 24.º: "Autorizar la construcción de edificios para las escuelas u oficinas de la educación común y comprar bienes raíces con dicho objeto, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad y con aprobación del Poder Ejecutivo". -

De la lectura de la disposición transcrita se desprende, a juicio de esta Contaduría General, que ella ha querido establecer en forma expresa y terminante que la adquisición de bienes raíces debe hacerse en conformidad con lo estatuido por el artículo 32 de la Ley N.º 428, vale decir, en remate público; interpretación que también le han dado los Acuerdos Legales del Poder Ejecutivo y el Abogado General del Consejo en sus dictámenes de fs 37, 32 y 33 vuelta del expediente agregados. -

Dice el Consejo a fs 3 de su nota de fecha 22 de junio pasado, que "implan-